



La renuncia al debido proceso en los contratos privados. Un análisis desde la Constitución de Ecuador

The waiver of due process in private contracts. An analysis from the Constitution of Ecuador

A dispensa do devido processo legal nos contratos privados. Uma análise da Constituição do Equador

Domenica Nicole Muñoz-Fuentes ^I

dmuñoz@upse.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-2273-6812>

Wilfrido Giovanni Wasbrum-Tinoco ^{II}

wwasbrum@upse.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-6172-5633>

Correspondencia: dmuñoz@upse.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 18 de noviembre de 2023 * **Aceptado:** 30 de noviembre de 2023 * **Publicado:** 31 de diciembre de 2023

- I. Investigadora Independiente, Abogada, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Postgradista en Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador.
- II. Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador, Abogado, Máster en Derecho Penal mención en Procesal Penal por la Universidad Técnica Particular de Loja, Docente Universitario en Pregrado y Posgrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador

Resumen

En los contratos civiles donde se pacta una resolución de controversias mediante un proceso diligenciado por alguna de las dos partes, existe diferencia de criterios acerca de cómo debería resolverse este particular, si en un estricto apego al contrato o si, por otra parte, debería considerarse lo dispuesto en la constitución con respecto a las garantías del debido proceso, el objetivo de este estudio es determinar lo procedente en estos casos; por medio de un método descriptivo que analice la normativa y las diferentes doctrinas aplicables al debido proceso en los contratos civiles; de modo que, del contraste entre la normativa y el aporte realizado por distintos autores se describen las implicaciones que conlleva la aplicación del debido proceso en contratos civiles. Finalmente, en apego y estricta observancia a lo dispuesto en la Constitución de la república con respecto al debido proceso, se concluye que, es necesario aplicar el debido proceso, aunque se trate de casos pactados entre particulares.

Palabras Clave: Renuncia al debido proceso; Contratos civiles; Casos privados; Estado constitucional de derecho; Constitución de la República de Ecuador.

Abstract

In civil contracts where a dispute resolution is agreed upon through a process completed by one of the two parties, there is a difference in criteria about how this matter should be resolved, whether in strict adherence to the contract or whether, on the other hand, it should be considered. the provisions of the constitution regarding the guarantees of due process, the objective of this study is to determine what is appropriate in these cases; through a descriptive method that analyzes the regulations and the different doctrines applicable to due process in civil contracts; So, from the contrast between the regulations and the contribution made by different authors, the implications of the application of due process in civil contracts are described. Finally, in adherence and strict observance of the provisions of the Constitution of the Republic regarding due process, it is concluded that it is necessary to apply due process, even if these are cases agreed upon between individuals.

Keywords: Waiver of due process; Civil contracts; private cases; constitutional rule of law; Constitution of the Republic of Ecuador.

Resumo

Nos contratos civis em que a resolução de litígios é acordada através de um processo concluído por uma das duas partes, existe uma diferença de critérios sobre a forma como esta questão deve ser resolvida, se no estrito cumprimento do contrato ou se, por outro lado, devem ser consideradas as disposições da Constituição relativas às garantias do devido processo, o objetivo deste estudo é determinar o que é apropriado nestes casos; através de um método descritivo que analisa as normas e as diferentes doutrinas aplicáveis ao devido processo legal nos contratos civis; Assim, a partir do contraste entre a regulamentação e a contribuição de diferentes autores, são descritas as implicações da aplicação do devido processo legal nos contratos civis. Por fim, na adesão e estrita observância das disposições da Constituição da República relativas ao devido processo legal, conclui-se que é necessária a aplicação do devido processo legal, ainda que se trate de casos acordados entre particulares.

Palavras-chave: Dispensa do devido processo; Contratos civis; casos privados; estado de direito constitucional; Constituição da República do Equador.

Introducción

El derecho al debido proceso es un pilar fundamental dentro del estado constitucional de derecho actual. La garantía a que se respete un debido proceso dentro de cualquier trámite sea este administrativo o judicial, e independientemente del fondo del asunto sobre el que se esté resolviendo (Escudero, 2017), tiene una importancia trascendental dentro del estado de derecho actual, tanto así que se ha observado cómo el Ecuador ha sido demandado y juzgado ante tribunales internacionales por no respetar el debido proceso dentro de diversos casos que se han dado alrededor de la historia del Ecuador; además, es uno de los derechos por los que más se inician acciones de protección y otras medidas para poder resarcirlo.

Sin embargo, existen casos en los cuales se puede poner en duda la prevalencia del derecho al debido proceso, por ejemplo, en el derecho civil, donde puede existir la posibilidad de reñirse con el debido proceso, en particular en la situación donde la suscripción de contratos entre privados podría convenir una renuncia expresa o tácita al debido proceso para resolver ciertos asuntos dentro del contrato, por lo general en caso de que existan controversias dentro del mismo contrato.

Por principio general de derecho civil, se debe respetar el derecho de la libre voluntad de las partes a convenir lo que sea adecuado para sus intereses y según su criterio siempre que esté acorde a la normativa (Gobbi, 2015); bajo esta premisa de la libre voluntad de las partes, sería factible la renuncia al debido proceso aunque esto lleve a una discusión con el derecho constitucional acerca de esta posibilidad de someterme a una arbitrariedad, por ser la voluntad de uno de los suscriptores la implicada en este convenio.

A manera de ejemplo, esto es algo que se puede dar en los contratos de prestación de servicios donde se convenga que, para resolver ciertas controversias, quedará a la simple apreciación de una de las partes determinar multas, sanciones e intereses solo por medio de la verificación de una de las empresas. Si bien la renuncia a un debido proceso es algo que puede verse como una manifestación de la voluntad de las partes en convenir a sus mejores intereses, de igual manera debe tomarse en cuenta si es posible la renuncia al derecho constitucional al debido proceso en pos de un contrato privado, lo que inevitablemente lleva la discusión acerca de qué factor prima entre ambos derechos: el debido proceso o la libre voluntad de las partes.

En el Artículo 66, la constitución de la República del Ecuador menciona los derechos a la libertad que contienen primero en su numeral 15: El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. Luego, en el numeral 16 se menciona el derecho a la libertad de contratación. Siendo estos los pilares constitucionales que sostienen el derecho a la libre contratación con base en lo que el individuo considere conveniente para sus intereses (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Sin embargo, corresponde cuestionar si el debido proceso es aplicable dentro de un contrato privado en caso de que no se haya mencionado el término debido proceso, pues es posible considerar que no existe la obligación de remitirse a este o tomar la postura contraria y alegar que las disposiciones de la Constitución son obligatorias e independientemente de si se haya hecho mención a estas o no, por lo que solamente con la simple alusión a un proceso se estaría considerando estar incurso dentro de un debido proceso que debería garantizarse dentro de la ejecución del contrato, esto con base en el artículo 7 numeral 18 del Código Civil (2005).

Materiales y métodos

El presente estudio es de carácter exploratorio en vista de que no se ha abordado anteriormente el problema jurídico a causa de la renuncia del debido proceso dentro de los contratos civiles. Asimismo, el problema es expuesto mediante la aplicación del método descriptivo para poder delimitar el problema jurídico y señalar las características del problema en sí. Seguidamente, se procede a un análisis deductivo mediante el estudio de normativas y doctrinas que, adicionalmente al empleo del método exegético ayuda a determinar el alcance de la normativa constitucional y legal con respecto al problema planteado; determinando si estas normas son aplicables o no, sobre la voluntad de las partes establecidas en los contratos. De modo que, mediante la ayuda de la revisión de doctrina de autores relevantes se logra debatir cuál de los derechos aquí reñidos debe prevalecer al momento de resolver por parte de una autoridad o particular, este tipo de casos.

Contratos privados

El artículo 1561 del Código Civil (2005) establece que “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” Por lo que es una máxima en materia de contratación privada que las partes se deben someter estrictamente a las cláusulas que contenga el contrato dado que las mismas reflejan sus intereses y una manifestación de la voluntad que fue otorgada en su momento sin abuso o coacción alguna que medie la suscripción del contrato. Tal como menciona Vallespinos (1984) el hecho de que el contrato privado se vea como una máxima no solamente en el aspecto civil sino en la generalidad de todo el aparato jurídico responde a cierta ideal liberal que fue aplicado en los sistemas jurídicos modernos “Los dogmas jurídicos sobre los que se estructuró el contrato del sistema liberal fueron: libertad de contratación, fuerza obligatoria, igualdad de los contratantes y autonomía de la voluntad” (p.107).

Para Rodríguez (2007) los contratos tiene ciertos elementos que son esenciales a su existencia misma “existen en los contratos elementos esenciales que pueden ser estructurales (voluntad y su manifestación lícita) y funcionales (con respecto a la causa).”(pg. 7), siendo la voluntad el elemento que prima al referirnos a contratos privados además de la sujeción que debe existir al orden legal existentes y por otra parte el objetivo con el cual se realiza el contrato. Así mismo, este autor señala que “en la contratación privada la manifestación de voluntad de obligarse, de contratar, expresada

sin vicios es suficiente para que exista el contrato deseado. Es decir, la contratación privada es consensual y excepcionalmente solemne, cuando la ley lo exige.” (p. 7) En este punto el autor deja claro la naturaleza de la contratación privada que es su característica de consensual y la visión típica que maneja esta de que solo se requiere las solemnidades que la ley exige para que pueda materializar su celebración.

La libertad de contratación

La libertad de contratación es un principio fundamental de los sistemas jurídicos modernos puesto que, faculta a las personas para celebrar acuerdos en función de sus propias elecciones y preferencias, estando claramente arraigada en los principios de autonomía y agencia personal. De modo que, esta doctrina ha desempeñado un papel fundamental en la configuración de la dinámica del comercio, las relaciones y el panorama socioeconómico más amplio. Sin embargo, el concepto de libertad de contratación no está exento de complejidades y limitaciones, por lo que se observa como la importancia y la naturaleza evolutiva de la libertad de contratación ha cambiado a través del tiempo dependiendo de la visión que se tenga sobre la libertad económica en el país, incluso destacando su papel en la promoción del crecimiento económico, las libertades individuales y el bienestar social, generando al mismo tiempo preocupaciones relacionadas con los desequilibrios de poder, la explotación y la necesidad de salvaguardas regulatorias.

Cabe destacar que, la libertad de contratación surgió como respuesta al feudalismo y al mercantilismo, donde las rígidas estructuras legales y la intervención del gobierno sofocaban el crecimiento económico y la autonomía personal. Así que, la Ilustración defendió el individualismo y el derecho a realizar transacciones voluntarias sin interferencias indebidas e igualmente, el derecho contractual se convirtió en una herramienta poderosa para promover el progreso económico, permitiendo a las partes asignar recursos de manera eficiente y negociar los términos que mejor se adapten a sus intereses (Escuela Diplomática España, 2023).

De manera que, en esencia, la libertad de contratación defiende el principio de la autonomía individual, lo que permite a las partes dar forma a sus relaciones jurídicas en función de sus circunstancias y necesidades únicas. Por tal razón, este principio se extiende más allá de las transacciones económicas para abarcar las libertades personales y civiles, brindando a las personas la capacidad de definir los términos de sus asociaciones, desde contratos de matrimonio hasta acuerdos laborales. En este sentido, la libertad de contratación fomenta la eficiencia del mercado

al facilitar el libre intercambio de bienes y servicios; así como también la innovación, la competencia y el espíritu empresarial, ya que las personas están facultadas para buscar oportunidades económicas sin restricciones legales indebidas. Por ello, esta flexibilidad no solo estimula el crecimiento económico, sino que también contribuye a la diversificación de productos y servicios, beneficiando a los consumidores (Organización Mundial del Comercio, 2019).

Si bien la libertad de contratación ofrece numerosos beneficios, su aplicación desenfadada ha generado preocupaciones sobre los desequilibrios de poder y el potencial de explotación; en vista de que, las partes vulnerables, como los empleados o los consumidores, pueden verse obligadas a aceptar condiciones desfavorables debido a un poder de negociación desigual. Además, la doctrina puede conducir a resultados socialmente indeseables, como contratos que perpetúan la discriminación o dañan el bienestar público. En respuesta a estos desafíos, los sistemas legales han introducido regulaciones para lograr un equilibrio entre la autonomía individual y los intereses de la sociedad. Asimismo, las leyes laborales, las regulaciones de protección al consumidor y las medidas antimonopolio son ejemplos de intervenciones regulatorias que buscan garantizar la equidad y prevenir abusos (Dávila, 2013). Así que, estas salvaguardas mitigan el riesgo de contratos que vulneran derechos fundamentales o explotan a partes vulnerables.

La libertad de contratación sigue siendo un principio fundamental en los ordenamientos jurídicos modernos, que encarna la autonomía individual y el crecimiento económico (Muñoz, 2020). Si bien ha sido fundamental para dar forma a la dinámica del comercio y las relaciones personales, su aplicación requiere una cuidadosa consideración de la dinámica del poder, las responsabilidades sociales y el bienestar general de la sociedad. Al lograr un delicado equilibrio entre la autonomía sin restricciones y las regulaciones necesarias, los marcos legales pueden defender la esencia de la libertad de contratación mientras protegen contra la explotación y promueven el bienestar colectivo.

El debido proceso

El debido proceso es un principio fundamental que se encuentra en el corazón de los sistemas legales de todo el mundo que se encuentra arraigado en las nociones de equidad, justicia y protección de los derechos individuales; garantizando así, que cada individuo reciba un proceso legal justo e imparcial antes de ser privado de la vida, la libertad o la propiedad (Agudelo, 2005).

La importancia, la evolución histórica, los componentes clave y los desafíos contemporáneos asociados con el concepto de debido proceso, destacan su papel en la defensa del estado de derecho y la preservación de los derechos humanos fundamentales. En consecuencia, el concepto de debido proceso tiene profundas raíces históricas, que se remontan a civilizaciones antiguas que reconocieron la necesidad de procedimientos legales justos y equitativos; obteniendo así, prominencia a través de documentos históricos como la Carta Magna y la Constitución de los Estados Unidos, los cuales consagraron la idea de que las personas deben estar protegidas de acciones gubernamentales arbitrarias.

De manera similar, el debido proceso a menudo se clasifica en dos principios principales: el debido proceso procesal y el debido proceso sustantivo (Palma, 2005). Con respecto al debido proceso judicial, garantiza que los procedimientos legales se lleven a cabo de manera justa y transparente, lo que brinda a las personas la oportunidad de presentar su caso, impugnar las pruebas y recibir a un tomador de decisiones neutral. Por su parte, el debido proceso sustantivo se centra en el contenido de las leyes y reglamentos, asegurando que no vulneren los derechos fundamentales sin una razón de peso.

Según lo antes expuesto, el debido proceso sirve como escudo contra la extralimitación y el abuso de poder del gobierno y protege los derechos de las personas frente a acciones arbitrarias o injustas de las autoridades. De modo que, al exigir que los procedimientos judiciales se lleven a cabo de manera justa, el debido proceso garantiza que las personas sean tratadas con dignidad y respeto, independientemente de su condición, creencias o antecedentes. De igual manera, el debido proceso no se limita al derecho penal; se extiende a varios aspectos de los procedimientos legales, incluidos los asuntos civiles, administrativos y constitucionales (Wray, 2023). Por lo tanto, ya sea en juicios penales, disputas de propiedad o audiencias administrativas, el principio del debido proceso garantiza que las personas tengan una oportunidad significativa de ser escuchadas y de impugnar las decisiones que puedan afectar sus derechos.

Particularmente, en la era moderna, el debido proceso enfrenta nuevos desafíos, incluida la tensión entre las preocupaciones de seguridad y las libertades civiles, el auge de las tecnologías digitales y la necesidad de procedimientos legales oportunos y eficientes. Por lo cual, lograr un equilibrio entre la protección de los derechos individuales y la atención de los intereses sociales más amplios es una tarea delicada que requiere un examen y una adaptación continuos. En consecuencia, el

debido proceso es la piedra angular de la justicia y la equidad en los sistemas legales de todo el mundo (Fiscalía General del Estado Ecuador, 2022).

De modo que, la evolución histórica del debido proceso, arraigada en la lucha por las libertades individuales, sigue configurando normas y estándares jurídicos; ya que, al defender los principios de equidad procesal y derechos sustantivos, el debido proceso no solo protege a las personas de acciones arbitrarias, sino que también refuerza el estado de derecho y la integridad de las sociedades democráticas. De manera que, a medida que se atraviesa las complejidades del mundo moderno, la importancia perdurable del debido proceso sigue siendo un testimonio del compromiso permanente con la justicia y la dignidad humana.

Lo anterior indica que, la renuncia al debido proceso no puede admitirse a la ligera, simplemente por darse como una expresión de la voluntad de las partes que intervienen en el contrato, sino que se debe tomar en cuenta que es un derecho base de nuestra sociedad por lo que permitir que no se tome en cuenta este, es obviar las bases fundamentales del derecho en nuestra sociedad. Si bien la renuncia se puede plantear como una expresión del derecho individual se debe recordar que en el propio sistema jurídico existen ciertos derechos que son irrenunciables y por lo tanto la voluntad queda anulada al momento de expresar la renuncia de dichos derechos; por lo cual, bajo el análisis que se ha realizado no sería algo novedoso que una expresión de la voluntad quedara anulada bajo el cobijo de derechos que se consideran irrenunciables bajo el orden constitucional.

Alcance de las disposiciones constitucionales en el debido proceso en contratos

Particularmente, el derecho al debido proceso está contenido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (2008); estableciendo en su numeral 1 que es obligatorio para toda autoridad dentro de un proceso judicial o administrativo observar los derechos de las partes. En especial es posible acotar que, sobre esto se refiere el artículo en mención a la propias reglas y principios del debido proceso; por lo que, se debe tomar en cuenta que la Constitución en este artículo antes mencionado solo prescribe esto para la esfera pública. Por otra parte, para el caso de contratos privados cuando se hace una referencia al proceso a seguirse dentro de una controversia suscitada en la ejecución de este es necesario analizar el alcance de las disposiciones constitucionales sobre los contratos privados, pero antes de esto se debe realizar un hipoteco análisis de lo que prescribe el propio contrato siendo este una ley para las partes (Código Civil, 2005).

En consonancia con lo anterior, se considera necesario tomar en cuenta las varias posibilidades dentro de la redacción del contrato que ocasionarían un análisis distinto para cada caso. Primeramente, la posibilidad de que dentro del propio contrato sea especificado que se va a seguir un proceso y que el mismo estará apegado a la normativa vigente. Asimismo, otra posibilidad sería que solo se mencione que en caso de que se suscite alguna controversia esto será resuelto por las partes, y; la última posibilidad es que se convenga que una de las partes tiene la potestad para resolver cualquier proceso que genere controversia sin necesidad de acudir a la otra parte.

De manera que, en el primer caso se da una situación ideal dado que las partes han acordado un proceso de resolución de conflictos y el mismo está mediado por un proceso que por acuerdo de las partes este sujeto a la normativa vigente. Por lo tanto, quiere decir que expresamente se encuentran las normas del debido proceso integradas al contrato; por lo cual, en caso de que se resuelva la controversia lo esperable sería que existan al menos dos posturas con respecto a lo que se está debatiendo y que cada una de estas posturas se sustente en pruebas y argumentos sobre el derecho que le asiste, todo en observación al artículo 76 de la Constitución.

No obstante, lo relevante es discutir el segundo caso en el cual no se ha especificado en el contrato con respecto a cómo se debe solucionar la controversia, por lo que, al mencionarse dentro de la redacción del contrato que la resolución de controversias queda a libertad de las partes y no se hace ninguna especificación con respecto a cómo debe solucionarse estos causa una suerte de vacío legal y como consecuencia, en caso de que no exista ninguna convención posterior debería suplirse con la normativa vigente; lo cual significa que una solución sería la integración de las disposiciones constitucionales a falta de convención para solucionar controversias.

Finalmente, en el último caso, en el que se ejemplifica que en el contrato se ha estipulado que la resolución de dicho procedimiento sólo se realizará por simple apreciación de una parte, pues esto sería algo cuestionable dado que el propio sujeto se estaría sometiendo a la arbitrariedad de la otra parte y en cuanto a esto, debe observarse que la constitución al ser una norma suprema debería ser integrada dentro de cualquier procedimiento o al menos esa sería una postura a debatir en contra de la libre voluntad de las partes de renunciar a su derecho al debido proceso. También debe tomarse en cuenta que finalmente si no se resuelve una controversia de forma adecuada y un contrato termina sometándose al conocimiento de un juez de lo civil el juzgador deberá resolver la controversia apegado a la constitución y bajo esta premisa el juzgador debe valorar si es

necesario que todo procedimiento dentro del contrato respete la libre voluntad de las partes, pero también se encuentra apegado a la constitución.

El equilibrio entre debido proceso y cláusulas contractuales

Los ámbitos de la ley y el contrato son parte integral del funcionamiento de las sociedades modernas, cada uno con propósitos distintos pero interconectados. Así que, el debido proceso garantiza la equidad, la justicia y la protección de los derechos individuales en los procedimientos judiciales, mientras que las declaraciones contractuales establecen los términos y obligaciones que rigen los acuerdos privados. Si bien ambos conceptos tienen una importancia significativa, se requiere un examen matizado para determinar cuál tiene mayor peso en contextos específicos y cómo pueden interactuar armoniosamente.

De igual manera, el debido proceso es un principio fundamental que sustenta el estado de derecho y salvaguarda las libertades individuales ya que, garantiza que los procedimientos legales se lleven a cabo de manera justa, transparente y sin acciones arbitrarias o injustas. Cabe destacar que, el concepto tiene raíces históricas profundas, que protegen a las personas de la extralimitación y el abuso de poder del gobierno; donde, se abarca la equidad procesal, la imparcialidad, el acceso a representación legal y el derecho a ser escuchado (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2023). Es por ello que, su papel en la preservación de la justicia y la protección de los derechos humanos es primordial en las sociedades democráticas.

Por su parte, las declaraciones contractuales, forman la base de los acuerdos privados, pues los contratos permiten a las partes definir sus obligaciones, derechos y responsabilidades mutuos, lo que facilita los intercambios económicos y las interacciones sociales. En cuanto a la autonomía de las personas para negociar y celebrar contratos libremente es un principio fundamental del comercio moderno (Núñez, 2007). De tal modo que, las declaraciones contractuales especifican los términos de las transacciones, creando obligaciones legalmente exigibles entre las partes y contribuyendo a la estabilidad de las relaciones económicas.

Es preciso acotar que, la relación entre el debido proceso y las declaraciones contractuales no es de conflicto, sino de simbiosis porque ambos conceptos sirven para promover el orden, la previsibilidad y la equidad en diferentes esferas. En asuntos contractuales, el debido proceso asegura que la negociación, formación y ejecución de acuerdos estén libres de coerción,

tergiversación o coacción ya que, evita que una parte explote a la otra y mantiene la integridad de las relaciones contractuales. Por el contrario, las declaraciones contractuales juegan un papel en el debido proceso cuando surgen disputas porque los términos de un contrato definen las intenciones de las partes y guían la resolución de conflictos (Vásquez & Vidal, 2019). Finalmente, el debido proceso garantiza que las disputas contractuales se resuelvan de manera justa, con base en los términos y principios legales acordados. En este particular, los árbitros y jueces interpretan y aplican las declaraciones contractuales al tiempo que garantizan que el proceso se adhiera a los principios de equidad y justicia.

La importancia relativa del debido proceso y las declaraciones contractuales depende del contexto; puesto que, en los procedimientos judiciales, el debido proceso tiene prioridad, ya que garantiza el respeto de los derechos fundamentales. En las transacciones comerciales, las declaraciones contractuales guían la conducta de las partes, pero no deben contravenir las consideraciones del debido proceso. Por lo tanto, lograr el equilibrio adecuado entre estos conceptos requiere sensibilidad ante las circunstancias específicas y los valores sociales más amplios en juego.

En consecuencia, el debido proceso y las declaraciones contractuales son componentes integrales de los marcos legales y contractuales porque cada uno tiene su significado distintivo en la defensa de la justicia y la facilitación de acuerdos privados. Es por esto que, en lugar de competir, interactúan para proporcionar una estructura integral que promueve la equidad, los derechos individuales y las interacciones económicas (Guano, 2020). Así que, reconocer los roles esenciales del debido proceso y las declaraciones contractuales y asegurar su coexistencia armoniosa contribuye al mantenimiento de una sociedad justa y equitativa.

El debido proceso en los contratos con cláusula de arbitraje

Sin embargo no en todos los casos esta disputa va a resolverse por parte de un juzgador, esta discusión avanza al campo de los contratos privados que tienen cláusula de arbitraje, definiendo esta compleja relación entre el debido proceso y el arbitraje contractual en el cual se debe ceñir a los procedimientos establecidos en el contrato, centrándose en la tensión entre la flexibilidad y la informalidad de los procedimientos de arbitraje y la necesidad de garantizar la equidad y las garantías procesales para las partes involucradas en disputas contractuales. Así el debido proceso es trascendente en el arbitraje contractual, pues se refiere a la equidad fundamental y los derechos procesales que las partes deben tener durante la resolución de disputas (Menkel-Meadow, 2007).

Según la (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2023) la percepción tradicional del arbitraje como un método más informal y acelerado de resolución de disputas en comparación con el litigio; es una informalidad, aunque ventajosa en muchos casos, plantea preocupaciones sobre si las partes están recibiendo suficientes protecciones del debido proceso. Con respecto a la información es de destacar la importancia de proporcionar a las partes una notificación adecuada de los procedimientos de arbitraje y el acceso a la información; ya que, la información relevante, la falta de notificación adecuada o el acceso limitado a la información pueden socavar la capacidad de una parte para presentar su caso de manera efectiva.

En cuanto al tema de la selección de árbitros y el impacto potencial en el debido proceso, se consideran factores tales como la participación de las partes en el proceso de selección, la imparcialidad y las calificaciones del árbitro. Por su parte, la ejecución de laudos arbitrales ocasiona posibles conflictos que pueden surgir cuando las partes buscan impugnar o resistir la ejecución de un laudo; ya que, este tiene la capacidad de ser considerado un título de ejecución de acuerdo a lo estipulado por el artículo 363 del Código General de Procesos (2015), por lo que asegurar un proceso justo y transparente para revisar y hacer cumplir los laudos es vital para defender el debido proceso.

Por su parte, el arbitraje trae ciertos beneficios como la flexibilidad, la eficiencia y la confidencialidad del arbitraje. Sin embargo, enfatiza que estas ventajas deben equilibrarse con los principios fundamentales del debido proceso para garantizar que las partes reciban un trato justo durante todo el proceso de arbitraje. (Centro de Comercio Internacional, 2023). La necesidad de discusiones y esfuerzos continuos para lograr un equilibrio entre la informalidad del arbitraje contractual y la protección de los derechos del debido proceso lleva a analizar qué postura se debe tener con respecto al arbitraje y el debido proceso las mismas que pueden ser contractualistas o jurisdiccionalitas.

La primera postura está centrada en que se haya apegado a la voluntad de las partes, o sea del contrato y la segunda reconociendo que el arbitraje se desarrolla en base a un orden legal establecido y por lo tanto debe apegarse a éste (Mireles, 2023). Las preocupaciones del debido proceso no deben pasarse por alto en la búsqueda de una resolución eficiente de disputas sino que se profundiza en la intrincada interacción entre la naturaleza flexible del arbitraje y la equidad fundamental que las partes merecen bajo el principio del debido proceso. Es así como, subraya la

importancia de mantener garantías procesales para mantener la integridad del arbitraje contractual mientras se adapta a las necesidades cambiantes de las partes involucradas en disputas.

Existe un equilibrio entre eficiencia y equidad dentro del ámbito del arbitraje comercial, centrándose particularmente en el concepto de debido proceso porque aborda los desafíos planteados por la búsqueda de la eficiencia procesal al mismo tiempo que defiende los principios fundamentales de equidad en el contexto de la resolución alternativa de disputas. (Paulson, 2012) Así mismo, existe cierta tensión entre lograr la eficiencia y mantener el debido proceso en el arbitraje comercial; por lo que, es un objetivo lograr que el arbitraje pueda conseguir un equilibrio armonioso entre estos dos aspectos esenciales.

Si bien el arbitraje encierra ciertas ventajas en su parte comercial, incluyendo su eficiencia, rapidez y adaptabilidad; se debe reconocer que un enfoque excesivo en la eficiencia puede potencialmente comprometer los derechos al debido proceso de las partes involucradas. Por lo que, la importancia del debido proceso radica en subrayar sus aspectos más importantes, enfatizando que las partes deben tener oportunidades razonables y equitativas para presentar sus casos, acceder a información relevante y recibir un trato justo durante todo el proceso para que consideren que tuvieron la oportunidad de salvaguardar su patrimonio. (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 2023)

Igualmente, existen desafíos en el equilibrio para analizar los desafíos que surgen cuando se intenta equilibrar la naturaleza del arbitraje impulsada por la eficiencia con la necesidad de proporcionar un marco sólido para el debido proceso. Por lo tanto, es necesario examinar las posibles trampas y preocupaciones que pueden surgir, por varias garantías procesales que se pueden implementar para garantizar el debido proceso en el arbitraje comercial. Estas salvaguardas pueden incluir garantizar un aviso adecuado, permitir la presentación efectiva de pruebas y permitir la selección imparcial de árbitros. En este sentido, los árbitros y las partes deberían considerar personalizar el proceso de arbitraje para lograr un equilibrio entre la eficiencia y la equidad, esto en el caso de Ecuador es mencionado en la Ley de Arbitraje y Mediación (2006) en su artículo 3 donde se hace distinción entre fallo en derecho o a falta de este los fallos se realizarán bajo el criterio de equidad.

Como se expuso anteriormente, adaptar los procedimientos a las circunstancias específicas de la disputa puede ayudar a abordar las preocupaciones del debido proceso y una forma de mejorar esto puede ser mediante la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas para mantener el debido proceso. Con respecto a las partes, los árbitros y las instituciones involucradas en el arbitraje

deben priorizar la comunicación abierta y el cumplimiento de las reglas establecidas. (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2023) Por lo tanto, es reiterada la necesidad de esfuerzos continuos para armonizar la eficiencia y la equidad en el arbitraje comercial y para ello, se debe enfatizar que lograr este equilibrio requiere un enfoque consciente y reflexivo por parte de todas las partes interesadas. Igualmente, si se examina el delicado equilibrio entre la eficiencia procesal y el debido proceso en el arbitraje comercial se debe subrayar la importancia de mantener la equidad mientras se aprovechan las ventajas del arbitraje y ofrece información sobre cómo las partes y los árbitros pueden navegar este intrincado panorama.

Análisis de resultados

El debido proceso dentro de los contratos privados es un tema de discusión que tiene varios puntos de vista que dentro del estudio han sido contrastados, primero su aspecto legalista respetando la voluntad de las partes tal como lo establece el derecho civil y la libertad de contratación que es reconocida como un derecho constitucional, esto por ciertos autores es la esencia misma del sistema de derecho en el que se vive; un sistema en el cual la libre voluntad de las partes determinan el destino del individuo y es el motor de la economía por lo que no debe existir ninguna injerencia más que lo establecido en los contratos.

No obstante, existen autores que se adhieren a la teoría de que el derecho constitucional se encuentra inmerso en todos los aspectos de la sociedad y el derecho. Por lo tanto, no es posible considerar que pueda existir un contrato donde se establezca un proceso para resolver controversias y que este proceso sea totalmente arbitrario y no siga los parámetros mínimos del debido proceso establecidos por la constitución.

De manera que, el punto intermedio que se tiene dentro de esta discusión es lo más similar a lo que sucede con el arbitraje privado ya que, si bien este garantiza ciertas reglas que pueden ser establecidas por los sujetos contractuales y luego procesales en caso de que exista un proceso, el arbitraje a pesar de ser un proceso privado se debe remitir a la normativa respectiva y por lo tanto a la constitución siendo esta una directriz fundamental que debe existir en todo proceso de arbitraje. A manera de analogía, lo mismo sucede con los procesos que se establecen dentro de contratos privados pues si bien, las cláusulas determinan las condiciones en las cuales se deben sustanciar y resolver las controversias que pueden existir dentro de desarrollo del contrato y su ejecución; estas condiciones establecidas no pueden simplemente ignorar lo dispuesto por la constitución y debe

tomarse en cuenta al momento de su redacción que si existen procesos en los cuales se pueda ocasionar afectaciones de derechos a la otra parte debe garantizarse los mínimos establecidos por la constitución para el debido proceso tal como lo establece el artículo 76.

Discusión de resultados

El debido proceso es necesario en cualquier acto legal al que debe enfrentarse un individuo, incluso hasta en los procesos más sencillos. De acuerdo con Agudelo (2005), el debido proceso se trata de un principio fundamental que se encuentra en el corazón de los sistemas legales y arraigado en las nociones de equidad, justicia y protección de los derechos individuales; y que se presenta para garantizar que cada individuo reciba un proceso legal justo e imparcial antes de ser privado de la vida, la libertad o la propiedad. No obstante, ante ciertos contratos privados existe el dilema de si debe existir apego al contrato, renunciando al debido proceso constitucional.

El estudio sobre la renuncia al debido proceso en contratos civiles arroja resultados significativos que merecen una atención detallada. En este sentido, uno de los hallazgos clave es la tensión inherente entre la libertad de contratación y la protección de los derechos fundamentales. De esta manera, se ha demostrado que, si bien la libertad de contratación a la que se refiere Núñez (2007), es un principio vital que permite a las partes definir sus propios términos y condiciones, su ejercicio sin restricciones puede conducir a situaciones en las que una parte tenga un poder abrumador sobre la otra, lo que podría resultar en renunciaciones al debido proceso que son inherentemente injustas.

Asimismo, el análisis también revela que la renuncia al debido proceso en contratos privados a menudo se presenta como una cláusula de arbitraje obligatoria. Lo anterior, permite a las partes acordar y resolver sus disputas fuera de los tribunales convencionales. Sin embargo, cabe señalar que, en la práctica, el arbitraje puede carecer de ciertas salvaguardias procesales que son fundamentales para garantizar un proceso justo. Por ejemplo, la selección de árbitros puede estar sesgada hacia una de las partes, y el proceso de arbitraje puede ser menos transparente que el sistema judicial tradicional.

Sobre el arbitraje, el Centro de Comercio Internacional (2023) menciona que trae ciertos beneficios como la flexibilidad, la eficiencia y la confidencialidad del proceso. No obstante, dichas ventajas deben equilibrarse con los principios fundamentales del debido proceso para garantizar que las partes reciban un trato justo durante todo el procedimiento de arbitraje.

Seguidamente, un aspecto crucial que es fundamental destacar es la importancia de garantizar que las partes que renuncian al debido proceso en un contrato lo hagan de manera informada y voluntaria. Es así como, esto plantea la pregunta de que si las partes que firman un contrato están plenamente conscientes de las implicaciones de renunciar a sus derechos fundamentales. Los anterior sugiere que, en muchos casos, las cláusulas de renuncia al debido proceso se incluyen en contratos complejos y largos que pueden no ser completamente comprendidos por todas las partes involucradas.

Además, se resalta la necesidad de una supervisión y regulación adecuadas en el contexto de la renuncia al debido proceso. Destacando la idea de que, esto implica revisar la validez de las cláusulas de renuncia en términos de su conformidad con los principios legales y constitucionales. De igual forma, el estudio muestra que la interpretación y aplicación de estas cláusulas varía en diferentes jurisdicciones y en función de las circunstancias específicas del contrato.

Otro aspecto importante de los resultados es el papel de las disposiciones constitucionales en la renuncia al debido proceso en contratos civiles. En este ámbito, se ha argumentado que estas disposiciones deben ser aplicables incluso en el ámbito de los contratos privados, especialmente cuando se involucran derechos fundamentales. Sin embargo, el estudio revela que la interpretación de estas disposiciones puede ser controvertida y su aplicación no siempre está clara.

En consecuencia, los resultados del estudio subrayan la complejidad de la renuncia al debido proceso en contratos civiles y la importancia de encontrar un equilibrio adecuado entre la libertad de contratación y la protección de los derechos fundamentales. También resaltan la necesidad de una supervisión efectiva y la regulación en este ámbito para garantizar que las partes que renuncian al debido proceso lo hagan de manera informada y voluntaria. La interpretación de las disposiciones constitucionales en este contexto también sigue siendo un tema debatido. Estos resultados tienen implicaciones significativas para el campo legal y la forma en que se abordan las disputas en contratos privados.

Conclusión

Debe existir un equilibrio entre la libertad de contratación y el debido proceso dentro de los contratos civiles que realizan los privados, esto se puede dar remitiéndose a un análisis del propio

contrato y en caso de que el contrato consigne a un proceso para solucionar alguna controversia que exista entre las partes efectivamente esto debe realizarse observando el debido proceso.

Por otro lado, en el caso de que la parte expresamente haya aceptado que la otra parte tiene la potestad para obviar cualquier tipo de proceso y puede por sí misma resolver cualquier controversia o inconveniente que se suscite dentro del contrato, aunque esto pueda perjudicar sus derechos o patrimonio se debe entender de que ha existido una renuncia expresa al beneficio del debido proceso y esto debe respetarse con base en la propia libertad de contratación. De manera que, lo que no podría existir es una aplicación tácita de la renuncia al debido proceso dado que la primacía de la constitución sólo podría darse en caso de que una de las partes de forma consciente realice esta renuncia de derechos.

Para el caso en que existan vacíos dentro del convenio con respecto a cómo se deben resolver ciertas controversias o inconvenientes suscitados en el desarrollo del contrato se debe tomar en cuenta la constitución para esto. También es posible interpretar que la constitución debería aplicarse en caso en que no se exprese la palabra proceso para resolver algún inconveniente dentro del contrato dado que aquí sí se podría comprender; ciertas expresiones quedarían a considerar que existe un proceso tácito dentro del contrato a pesar de que éste no se haya expresado de forma literal en la relación del contrato esto siempre en base a que la interpretación normativa se realiza en el sentido más favorable los derechos de la constitución.

Referencias

1. Agudelo, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4(7), 89-105.
2. Centro de Comercio Internacional. (agosto de 2023). Resolución de disputas comerciales: Arbitraje y métodos alternativos de resolución de conflictos. Obtenido de <https://intracen.org/file/arbitrationspanishfulllowrespdf>
3. Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2023). Arbitraje y Mediación en las Américas. Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
4. Código Civil. (2005). Codificación No. 2005-010. Quito: Registro Oficial.
5. Código Organico General de Procesos. (2015). Registro oficial suplemento 506- 22 de mayo 2015. Quito.
6. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (agosto de 2023). El Acceso A La Justicia Como Garantía De Los Derechos Económicos, Sociales Y Culturales. Estudio De

- Los Estándares Fijados Por El Sistema Interamericano De Derechos Humanos. Obtenido de Iv. Debido Proceso Legal En Los Procedimientos Judiciales Sobre Derechos Sociales: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/accesodesc07sp/accesodesciv.sp.htm>
7. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008. Quito: Registro Oficial.
 8. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (agosto de 2023). Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 12: Debido Proceso. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>
 9. Dávila, F. (diciembre de 2013). Implicaciones económicas de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, una visión desde el caso de la industria de elaboración de aceite vegetal. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6870/7.36.001453.pdf;sequence=4>
 10. Escudero, J. (2017). La comprensión del derecho al debido proceso en Ecuador. En C. Storini, Carta magna y nuevo constitucionalismo latinoamericano ¿Ruptura o continuismo? Corporación Editora Nacional.
 11. Escuela Diplomática España. (08 de 2023). Temario Oposición Ingreso Carrera Diplomática. Obtenido de <https://www.exteriores.gob.es/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Documents/TemarioOposicion/GRUPO%20III.pdf>
 12. Fiscalía General del Estado Ecuador. (junio de 2022). IUS Criminale. Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/IUS_CRIMINALE_Acceso-a-la-Justicia.pdf
 13. Gobbi, F. (2015). El principio de la autonomía de la voluntad en la contrataciones. Obtenido de https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/7541/gobbi-f.triay-a..pdf
 14. Guano, A. (2020). Afectación al debido proceso y la seguridad jurídica en el procedimiento de recepción presunta de los contratos administrativos . Obtenido de Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar : <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7771/1/T3361-MDACP-Guano-Afectacion.pdf>
 15. Ley de Arbitraje y Mediación. (2006). Registro Oficial 417 de 14 de diciembre de 2006. Registro Oficial.

16. Menkel-Meadow, C. (2007). Due Process in Contractual Arbitration. *Ohio State Journal on Dispute Resolution*, Vol. 23, No. 1.
17. Mireles, G. (2023). El arbitraje: un método alternativo de solución de conflictos. Obtenido de <https://www.pjenl.gob.mx//ConsejoJudicatura/CEMASC/Articulos/arbitraje.pdf>
18. Muñoz, M. (marzo de 2020). La Libertad De Contratación Y Sus Límites En El Estado Social De Derecho. Obtenido de https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/30559/tesis_mario-fernando_mu%C3%B1oz_agredo_2020.pdf?sequence=1
19. Núñez, M. (octubre de 2007). Implicaciones de la aplicación del principio de autonomía de la voluntad en el comercio internacional . Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/769/1/T524-MDEN%C3%BA%C3%B1ez-Implicaciones%20de%20la%20aplicaci%C3%B3n%20del%20principio%20de%20autonom%C3%ADa%20de%20la%20voluntad....pdf>
20. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (agosto de 2023). Guía sobre el arbitraje de la OMPI. Obtenido de https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_919_2020.pdf
21. Organización Mundial del Comercio. (2019). La Ayuda para el Comercio en síntesis 2019: Apoyar la diversificación y el empoderamiento económicos. OECD Publishing.
22. Palma, L. (2005). El Debido Proceso Sustantivo Como Instrumento Para Asegurar Una Sentencia Justa. *Derecho & Cambio Social*, II(4).
23. Paulson, J. (2012). Due Process in Commercial Arbitration: How to Harmonize Efficiency and Fairness. *Journal of Internacional Arbitration*, Vol 29. No 6.
24. Rodríguez, J. (2007). *Contratos privados registrables*. Editec Editores.
25. Vallespinos, C. (1984). *El contrato por adhesión a condiciones generales*. Editorial Universidad.
26. Vásquez, M. F., & Vidal, Á. (2019). El contrato y el derecho aplicable como dispositivos para la resolución de los conflictos en el arbitraje internacional. *Ius et Praxis*, 25(1), 383-414. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000100383>
27. Wray, A. (agosto de 2023). El debido proceso en la Constitución. Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/download/470/572/753>

© 2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).